

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE QUÍMICA
y
LA ASOCIACIÓN MARCHIGIANAR

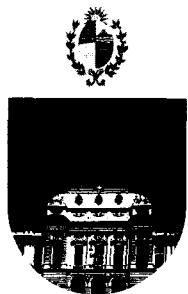
Por una parte, la **Universidad de la República-Facultad de Química**, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano, Dr. Eduardo Manta, con domicilio en General Flores 2124, Montevideo, Uruguay, en adelante **Udelar**; y por otra parte, la **Asociación Marchigianar**, representada por el Sr. Presidente Don Oscar A. Andreani, con domicilio en la calle Maipú 631 piso 3º, departamento "E", ambos de la ciudad de Buenos Aires, en adelante **MARCHIGIANAR**, luego de examinarse reciprocamente las calidades invocada y facultades necesarias para el acto,

MANIFIESTAN:

Que la **Udelar** tiene entre sus fines la enseñanza de grado y postgrado; la extensión y la investigación que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento, que implementa acciones de capacitación, formación y fomento de sus estudiantes en las áreas de innovación, de emprendimiento y generación de nuevas empresas.

Que **MARCHIGIANAR** es una asociación civil sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República Argentina, que tiene entre sus objetivos y propósitos institucionales el de crear y apoyar cursos, intercambios culturales, científicos o sociales a desarrollarse en la República Argentina o en la región de Le Marche de la República de Italia, pudiendo para ello celebrar convenios con universidades nacionales públicas o privadas. Bajo este marco ha venido desarrollando especialmente el proyecto Ecapital "Business Plan Competition" que tiene como propósito convertir las ideas innovadoras provenientes de jóvenes universitarios de origen marchigiano (de grado, maestría, doctorado e investigación) en proyectos empresariales, fomentando la capacidad innovadora de los estudiantes y capacitándolos en el área de creación y gestión de empresas.

Que la región de Le Marche o Las Marcas de la República de Italia, está ubicada en el centro de la República Italiana, en la costa oriental sobre el Mar Adriático y comprende a las provincias de Ancona, Pesaro-Urbino,



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

Macerata, Ascoli-Piceno y Fermo, siendo su capital Ancona.

Que por marchigiano debe entenderse lo perteneciente a dicha región.

Que es intención de las partes mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural en áreas de interés común de ambas instituciones.

En virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

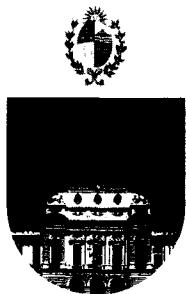
El presente convenio tiene por objeto la mutua cooperación y asistencia técnica y académica con la finalidad de realizar actividades conjuntas relacionadas con el logro de los objetivos del proyecto de la **ASOCIACIÓN MARCHIGIANAR** denominado “Business Plan Competition” como actividad complementaria de cooperación institucional considerada de interés común por las partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones puntuales que convengan desarrollar las partes serán instrumentadas mediante acuerdos específicos o actas complementarias, suscritos por las autoridades aquí firmantes o por los representantes que las instituciones designen expresamente. En dichos acuerdos específicos o actas complementarias se establecerá la unidad ejecutora del proyecto o acción convenidos, los deberes y obligaciones de cada una de las partes, los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, los recursos económicos y humanos y todo aporte que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio marco. Para cada acuerdo específico de trabajo se indicarán de manera separada y detalladamente los detalles financieros. En el supuesto de que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados. Asimismo, como contraparte de dicho proyecto, la **UdeLaR** se compromete a asignar un responsable operativo, a crear un comité



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

docente, con profesores de diferentes áreas (contable, *marketing*, producción y similares) con dos fines: 1) llevar a cabo el plan de capacitación previsto para los participantes (dictado de un curso de capacitación mínimo de 30 horas cuya temática será acordada entre las partes); y 2) asistir a los participantes en la realización del "Business Plan". La **UdelaR** también será responsable de difundir la iniciativa de este proyecto en todas las facultades. La **UdelaR** pondrá al servicio del proyecto sus instalaciones, ya sean las salas de reunión, la biblioteca, el área de computación y aquellas en que exista la posibilidad de realizar videoconferencias con Italia. Asimismo, facilitará todo otro aspecto operativo y logístico necesario para garantizar el eficiente desarrollo del proyecto.

CUARTA: DERECHOS SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

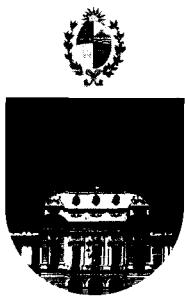
Los derechos patrimoniales de los derechos intelectuales que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de las partes contratantes y podrán ser publicados conjunta o separadamente por ellas, con indicación de origen y autoría, para lo cual los participantes deberán firmar en forma previa la conformidad con dicha cesión en un instrumento específico para tal fin. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Se deja constancia que el objeto de la suscripción del presente acuerdo marco no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos en el país o en el exterior. Se contempla la posibilidad de que las actividades sean financiadas o ejecutadas por terceros a través de contratos, becas o pasantías, lo cual deberá especificarse en cada acuerdo específico.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración de un año a partir de la fecha de su firma. Este plazo se considera automáticamente prorrogado si ninguna de las partes formula una voluntad contraria en forma fehaciente. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

comunicando a la otra su voluntad con seis meses de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. La resolución del presente convenio marco no afectará el estricto cumplimiento de los convenios específicos que se hayan suscrito por las partes, para el desarrollo de objetivos, en el marco del presente. En tal caso esos convenios no podrán ser prorrogados.

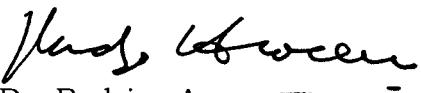
SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

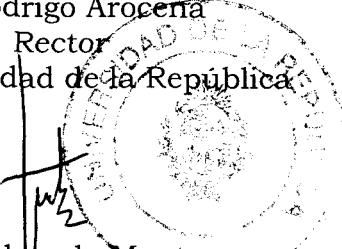
Las partes signatarias se comprometen a procurar soluciones en forma fluida y amistosa directamente entre ellas –a través de las instancias jerárquicas que correspondan– ante eventuales diferencias, controversias y falta de entendimiento que puedan surgir de la planificación o ejecución de las actividades.

OCTAVA: RESPONSABLE OPERATIVO

Se designarán responsables operativo-administrativos del presente, por la **Udelar**, y por **MARCHIGIANAR**, a quienes se deberá dirigir toda comunicación vinculada con el presente convenio. Asimismo, la Universidad nombrara a un representante para que participe del Comité Técnico Evaluador.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República


Dr. Eduardo Manta
Decano
Facultad de Química

fecha:


Don Oscar A. Andreani
Presidente
Asociación Marchigianar

fecha: